



**ADICIONAL No. 01 (EN VALOR Y TIEMPO) AL CONTRATO No. 044 de 2015**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos Arq. RAUL DURAN SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS- según Resolución de nombramiento No 246-P. DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del Municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 006 del 23 de Diciembre de 2014, vigente hasta el 31 de Diciembre del 2015, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de una parte y de otra parte **INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. No. 900071411-2**, representada legalmente por **LAURA MARIA MUÑOZ TARAZONA**, mayor de edad, vecino de Piedecuesta identificado con la cédula de ciudadanía número **63.507.917** expedida en Bucaramanga Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. 044 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió el contrato No 044 de 2015 con **INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. No. 900071411-2**, representada legalmente por **LAURA MARIA MUÑOZ TARAZONA**, mayor de edad, vecino de Piedecuesta identificado con la cédula de ciudadanía número **63.507.917** expedida en Bucaramanga Santander, cuyo objeto es: **"APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCION), A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**, con un término de duración inicial de **ONCE (11) MESES CALENDARIO**, contados a partir del primero (01) de febrero de 2015, con una fecha de terminación inicial treinta y uno (31) de diciembre de 2015, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes del supervisor del mismo, que reposan en el expediente contractual.
2. Que el valor del contrato número 044 de 2015 conforme a su cláusula "Séptima" se estableció en **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.264.687.925) IVA INCLUIDO.**, teniendo en cuenta los recursos disponibles a la fecha en que se presentó la necesidad y suscripción del contrato.
3. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del veinticuatro (24) de diciembre de 2015, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.



4. Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 15S00275 Y 15S00276 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2015, los cuales suman un valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$50.493.109.00) IVA INCLUIDO**. Para cubrir la presente adición.
5. Que la Empresa Piedecuestana de servicios públicos requirió de aumentar su actividad en la ejecución de procesos y sub procesos para la prestación del servicio de Aseo, para lo cual requirió al contratista con el fin de garantizar la óptima ejecución de sus actividades misionales, conforme a lo siguiente:

CARGO	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	No MESES	VALOR
AUXILIAR DE BARRIDO	4	1,0	\$ 7.404.836,69
AUXILIAR RECOLECCIÓN DESECHOS SÓLIDOS	6	1,0	\$ 12.149.093,31
			<b>\$ 19.553.930,00</b>

6. Que la empresa Piedecuestana de servicios públicos requiere garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de aseo durante el inicio del mes de enero de 2016, para lo cual se requiere suplir dicha necesidad mediante la contratación de **APOYO EN LA EJECUCION DE PROCESOS Y SUBPROCESOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ASEO (BARRIDO Y RECOLECCION)**, conforme a lo siguiente:

PROCESO Y/O SUB PROCESO	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	No. DIAS	VALOR
CONDUCTOR BARREDORA	1	8	\$ 728.822,04
AUXILIAR DE BARRIDO	29	8	\$ 14.631.577,68
SUPERVISOR MANTENIMIENTO	1	8	\$ 998.021,82
CONDUCTOR COMPACTADOR	5	8	\$ 4.095.381,80
AUXILIAR RECOLECCIÓN DESECHOS SÓLIDOS	19	8	\$ 10.485.375,66
<b>VALOR</b>			<b>\$ 30.939.179,00</b>



7. Que, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para realizar el debido procedimiento contractual para el inicio de la vigencia 2016, la continuidad de la prestación de los servicios se vería interrumpida hasta tanto no se adjudique el debido proceso, conforme a lo reglamentado en el Acuerdo 012 del seis (06) de julio de 2015, de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana ESP por medio del cual se adopta el Manual de Contratación interno de la Empresa.
8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición al contrato No. 044 de 2015 así:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la CLAUSULA SEPTIMA (VALOR DEL CONTRATO) del contrato No. 044 de 2015, en el sentido de adicionar al presupuesto inicial del mismo la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ( \$50.493.109.00) IVA INCLUIDO.**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa y demás documentos existentes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA del Contrato No 044 del 2015 (**PLAZO DEL CONTRATO.**), en el sentido de adicionar al plazo inicial del mismo un término de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del 01 de enero de 2016, fijando como nueva fecha de terminación el día 08 de enero de 2016.

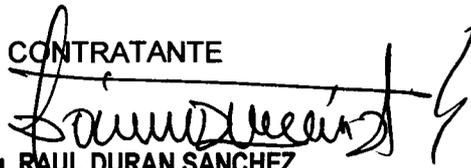
**CLAUSULA TERCERA:** El pago del valor a adicionar, se realizará una vez culmine el plazo adicionado.

**CLAUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a la adición efectuada al contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 044 de 2015 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

**CLAUSULA SEXTA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los VEINTICUATRO (24) días del mes de diciembre de 2015.

EL CONTRATANTE  
  
Arq. RAUL DURAN SANCHEZ  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

EL CONTRATISTA  
  
LAURA MARIA MUÑOZ TARAZONA  
CC. No 63.507.917 de Bucaramanga Sdr..  
R/L INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.  
Nit. No. 900071411-2